MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 127-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 08 de Junio de 2022

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 079-2022-MDAV-ALC; INFORME N° 0414-2022-MDAV-G.P.PTO; NOTA DE COORDINACIÓN N° 445-2022-S.G.ABAST Y LOG-ING.JKS-MDAV; INFORME N° 0259-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ; NOTA DE COORDINACIÓN N° 527-2022-S.G.ABAST Y LOG-ING.JKS-MDAV; INFORME N° 0272-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ; INFORME N° 401-2022-S.G-ABAST Y LOG-ING-JKS-MDAV; MEMORANDUM N° 02097-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 0277-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ; MEMORANDUM N° 02169-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 184-2022-GAJ-MDAV; MEMORANDUM N° 02171-2022/MDAV-GGM, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la norma municipal señala que "...El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...";

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en el artículo 3° del citado Reglamento se estipula: Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad;

Que, se establece en el artículo 6 del Reglamento (Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM), que las fases del procedimiento de contratación pública especial son: a) Expresión de Interés. b) Actos preparatorios. c) Procedimiento de selección. d) Ejecución contractual. Los proveedores que participen en el procedimiento de contratación pública especial deben contar con inscripción en el RNP. Las empresas extranjeras no domiciliadas en el país, para participar en las fases de expresión de interés, actos preparatorios y procedimiento de selección, deben obtener un usuario de habilitación solicitado a la Autoridad;

Que, el artículo 7 del Reglamento sobre la Expresión de interés, establece lo siguiente:

"A través de la expresión de interés la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El área usuaria determina la expresión de interés, la cual indica, además, la relación de personal y equipamiento que es requerido para la ejecución de las prestaciones.

Se entiende por características técnicas:

- Para bienes, a las especificaciones técnicas.
- Para servicios generales y de consultoría, a los términos de referencia.
- Para obras, el expediente técnico o documento equivalente.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 127-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 08 de Junio de 2022

Para el caso de Concurso Oferta a precios unitarios y a suma alzada, los términos de referencia incluyen el Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio.

La expresión de interés constituye la fase previa a la formulación del requerimiento, no siendo necesario para su realización que las necesidades de contratación se encuentren incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, ni cuenten con asignación presupuestal.

El OEC y el área usuaria de la Entidad deben adoptar las acciones necesarias para optimizar la gestión de la fase de expresión de interés. El área usuaria es responsable de recibir y absolver las consultas técnicas.

En el SEACE se difunde la expresión de interés, a fin que los proveedores realicen consultas de carácter técnico. Las Entidades pueden utilizar, adicionalmente, otros medios a fin de que los proveedores tengan conocimiento de la expresión de interés";

Que, se establece en el artículo 13 del Reglamento (Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM), que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación;

Que, el artículo 25 del Reglamento sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección, establece lo siguiente:

"El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección.

El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue";

Que, el artículo 26 del Reglamento, sobre Suplencia y remoción de los integrantes del comité de selección, establece lo siguiente:

"Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Éste, una vez que participe, se mantiene como titular para todos los efectos.

Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada. En el mismo documento se designa al nuevo integrante.

Se entiende por situación justificada la demora, negligencia o indicios sustentados de desviación en la conducción de los procedimientos de selección, entre otros, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a la que hubiera lugar";

Que, el artículo 28 del Reglamento, sobre Quórum, acuerdo y responsabilidad, establece lo siguiente:

"El comité de selección actúa en forma colegiada y sus miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 127-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 08 de Junio de 2022

a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación.

Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, se estipula que "de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias";

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 079-2022-MDAV-ALC,** de fecha 30 de marzo de 2022, se aprueba el expediente técnico **SALDO DE OBRA: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. MI DIVINO NIÑO, CON CODIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con un valor referencial de S/ 141,999.14, con precios vigentes al mes de marzo del 2022 y un plazo de ejecución de 60 días calendario y se encarga a las unidades orgánicas pertinentes, realicen las acciones correspondientes para la culminación del proyecto;

Que, a través de **INFORME N° 0414-2022-MDAV-G.P.PTO,** de fecha 17 de mayo de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal, la certificación de crédito presupuestario nota N° 0000329, por el monto de S/ 141,999.14, para la atención del saldo de la obra, el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 091-2022-EF, para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), y que según su Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de dos (02) pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) Gobiernos Regionales y de ochenta y ocho (88) Gobiernos Locales", se encuentra comprendido nuestro pliego: Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, con el proyecto con código único de inversión 2497179 RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. MI DIVINO NIÑO, CON CODIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, y que mediante R.A. N° 109-2022-MDAV-ALC del 12 de mayo de 2022, fue incorporado al presupuesto institucional;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 445-2022-S.G.ABAST Y LOG-ING.JKS-MDAV,** de fecha 24 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, comunica sobre la modificación del plan anual de contrataciones 2022, por R.A. N° 115-2022-MDAV-ALC, del 20 de mayo de 2022, en la que se ha realizado la inclusión del procedimiento especial de contratación pública para la ejecución del saldo de obra: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL (LA) I.E. MI DIVINO NIÑO, CON CODIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, mediante **INFORME N° 0259-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ,** de fecha 26 de mayo de 2022, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano solicita a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, la publicación de expresión de interés para la formulación de requerimiento del proyecto;

Que, a través de **NOTA DE COORDINACIÓN N° 527-2022-S.G.ABAST Y LOG-ING.JKS-MDAV,** de fecha 02 de junio de 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, comunica que al no haberse formulado consultas técnicas a la expresión de interés N° 9759, se da por culminada con la presente acta de culminación anticipada, que se adjunta y continuar con la convocatoria;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 127-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 08 de Junio de 2022

Que, con **INFORME N° 0272-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ,** de fecha 02 de junio de 2022, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano solicita a la Sub Gerencia de Abastecimiento, aprobación del expediente de contratación, indicando que se deben cumplir las consideraciones generales y específicas para la selección del contratista;

Que, mediante **INFORME N° 401-2022-S.G-ABAST Y LOG-ING-JKS-MDAV,** de fecha 02 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, de conformidad al artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que se ha reunido la información sobre las especificaciones técnicas, la indagación en el mercado, el resumen ejecutivo, el criterio y metodología utilizada, para determinar el valor estimado y con la certificación del crédito presupuestario (CCP), la determinación del procedimiento de selección, sistema de contratación y la modalidad de contratación que a continuación se detalla y como encargada de las contrataciones, remite el expediente de contratación para su aprobación mediante documento resolutivo, asimismo se notifique al Comité de Selección para que asuma las funciones de su competencia, de conformidad al artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Y que se continúe con el procedimiento para la convocatoria del procedimiento de contratación pública especial, según lo establecido en el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias;

Procedimiento Especial de Contratación PEC-PROC-1-2022-MDAV-CS-1, para la ejecución de saldo de obra: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL (LA) I.E. MI DIVINO NIÑO, CON CODIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Fuente de financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Valor referencial: S/.141,999.14
Plazo de ejecución: 60 días calendario
Sistema de contratación: A Precios Unitarios
Modalidad de ejecución: Por Contrata
Precios vigentes: Marzo-2022

Que, a través de **INFORME N° 0277-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ,** de fecha 08 de junio de 2022, emitido por el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, se informa que se solicitó la contratación de un experto independiente para que fuera integrante del Comité de Selección que se encargue de llevar a cabo el procedimiento de selección, por lo que se ha emitido la orden de servicio a nombre del ING. CHAVEZ DIOSES HUBERT JAIME, quien participara como integrante del Comité de Selección como experto independiente. Por lo que al amparo del artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, alcanza la propuesta de los integrantes del comité de selección, de acuerdo a lo siguiente:

PRESIDENTE	JOSE FERNANDO ALDEA JAIME
PRIMER MIEMBRO TITULAR	JUAN KEHUARUCHO SAAVEDRA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	HUBERT JAIME CHAVEZ DIOSES

SUPLENTE PRESIDENTE	SAMANTA ELIZABETH ALIAGA GUEVARA
SUPLENTE DE PRIMER MIEMBRO TITULAR	MARIVEL CARMEN GARCIA
SUPLENTE DE SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	CESAR ENRIQUE LULE LUNA

Que, mediante **MEMORANDUM N° 02169-2022/MDAV-GGM,** de fecha 08 de junio de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal, por corresponder;

Que, a través de **INFORME N° 184-2022-GAJ-MDAV,** de fecha 08 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, opinando lo siguiente: "(...) 1. En consecuencia, estando a los fundamentos técnicos y legales expuestos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA, que mediante resolución del Titular o de quien éste delegue, en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en la misma resolución se apruebe el expediente de contratación del Procedimiento Especial de Contratación PEC-PROC-1-2022-MDAV-CS-1, para la ejecución de saldo de obra: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL (LA) I.E. MI DIVINO NIÑO, CON CODIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" y se designe a los integrantes del comité de selección, que tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección hasta el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 127-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 08 de Junio de 2022

consentimiento de la buena pro, asumiendo las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad";

Que, con **MEMORANDUM N° 02171-2022/MDAV-GGM,** de fecha 08 de junio de 2022, la Gerencia municipal solicita a Secretaría General, la emisión del acto resolutivo respectivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de contratación del Procedimiento Especial de Contratación **PEC-PROC-1-2022-MDAV-CS-1**, para la ejecución de saldo de obra: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL (LA) I.E. MI DIVINO NIÑO, CON CODIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES,** cuyo valor referencial es de **S/.141,999.14** ***(Ciento Cuarenta y un Mil Novecientos Noventa y nueve con 14/100 Soles)***, con un plazo de ejecución de 60 día calendario, con Fuente de financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con un Sistema de contratación: A Precios Unitarios, Modalidad de ejecución: Por Contrata, Precios vigentes: Marzo-2022, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al comité de selección que tendrá a cargo la organización, conducción y realización del Procedimiento de Selección Especial de Contratación **PEC-PROC-1-2022-MDAV-CS-1**, para la ejecución de saldo de obra: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL (LA) I.E. MI DIVINO NIÑO, CON CODIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES.,** de acuerdo a lo siguiente:

PRESIDENTE	JOSE FERNANDO ALDEA JAIME
PRIMER MIEMBRO TITULAR	JUAN KEHUARUCHO SAAVEDRA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	HUBERT JAIME CHAVEZ DIOSES

SUPLENTE PRESIDENTE	SAMANTA ELIZABETH ALIAGA GUEVARA
SUPLENTE DE PRIMER MIEMBRO TITULAR	MARIVEL CARMEN GARCIA
SUPLENTE DE SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	CESAR ENRIQUE LULE LUNA

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a los Miembros del Comité, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Secretaría General **NOTIFIQUE**, la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, Comité de Selección, OCI, así como a las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

ARQ. FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO
ALCALDE